



Resolución de Secretaría General *N° 033-2024-MINAM*

Lima, 09 de mayo de 2024

VISTOS; las Cartas N° 001-2024/ASZA, N° 002-2024/ASZA y 003-2024/ASZA de fechas 22, 30 de abril y 2 de mayo de 2024, respectivamente; el Memorando N° 00970-2024-MINAM/SG/OGRH e Informe N° 00590-2024-MINAM/SG/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 00255-2024-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece como un derecho individual del servidor civil el contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; precisando que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud; precisando que SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", en adelante la Directiva, la cual fue modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, la misma que establece las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva, referido al contenido del derecho de defensa y asesoría, señala que aquel comprende el derecho para solicitar y contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendido servidores civiles ya sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones por actividades o bajo criterios de gestión

en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; asimismo, el mencionado numeral establece que el beneficio se extiende a todas las etapas de los referidos procesos, hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales, pudiendo comprender el recibir defensa y asesoría en la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva indica que para acceder al beneficio de defensa y asesoría, se requiere una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del citado artículo y que el/a solicitante haya sido citado/a o emplazado/a formalmente en calidad de denunciado/a, investigado/a, procesado/a, imputado/a, demandado/a, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la citada Directiva;

Que, además, el sub numeral 6.4.1 del numeral 6.4 de la Directiva, dispone que la omisión de los requisitos exigidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la presente Directiva, debe ser subsanada por el solicitante dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles desde que le sea requerido. Este plazo adicional suspende todos los plazos señalados en la presente Directiva;

Que, asimismo, el numeral 6.5 del artículo 6 de la Directiva establece que, la aplicación de la misma se financia con cargo al presupuesto de las entidades que contraten los servicios de defensa y asesoría, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; siendo que, el ejercicio del derecho de defensa y asesoría, atendiendo a la naturaleza de los procedimientos, procesos o investigaciones, se puede contratar por etapas con sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias; también, dispone que, la Oficina General de Administración o quien haga sus veces en la entidad tomará las provisiones que resulten necesarias para la cobertura de las contingencias que se deriven de los procesos respectivos;

Que, mediante Carta N° 001-2024/ASZA de fecha 22 de abril de 2024, subsanada con Carta N° 002-2024/ASZA de fecha 30 de abril de 2024 y aclarada con Carta N° 003-2024/ASZA de fecha 2 de mayo de 2024, la señora Ana Sofía Zegarra Ancajima solicita el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal respecto del proceso penal seguido ante la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental – Sede Lima Norte - Carpeta Fiscal N° 606015200-2023-162-0, por la presunta comisión de los Delitos ambientales - Incumplimiento de las Normas Relativas al manejo de Residuos Sólidos y de Responsabilidad de Funcionario Público por Otorgamiento Ilegal de Derechos, en agravio del Estado. Asimismo, en los seguidos ante el Quinto Despacho de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de Magdalena del Mar - San Miguel – Pueblo Libre en la Carpeta Fiscal N° 506074501-2023-5829-0, por la presunta comisión de los Delitos contra la Administración Pública – Usurpación de Función Pública y Abuso de Autoridad, en agravio de la Comunidad Campesina de Quipán, como consecuencia del ejercicio de sus funciones como ex Coordinadora del Sistema Nacional de Gestión Ambiental en la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental;



Que, con Memorando N° 00970-2024-MINAM/SG/OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos, en atención al Informe N° 00590-2024-MINAM/SG/OGRH, remite adjunto el Informe Escalafonario, en el que se detallan los antecedentes laborales de la solicitante, apreciándose que, a partir del 9 de octubre del 2018 hasta el 31 de enero del 2021, se desempeñó como Coordinadora del Sistema Nacional de Gestión Ambiental en la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental;

Que, mediante Informe N° 00255-2024-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de defensa y asesoría legal formulada por la señora Ana Sofía Zegarra Ancajima, en su condición de ex Coordinador/a del Sistema Nacional de Gestión Ambiental en la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, cumple con los requisitos de admisibilidad y de procedencia establecidos en la Directiva;

Que, de acuerdo al sub numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva, de considerarse que procede la solicitud antes indicada, se formaliza mediante Resolución del Titular de la entidad; y, de conformidad con el sub numeral 5.1.3 del artículo 5 de la Directiva, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa;

Que, en ese sentido, el artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, establece que la Secretaría General está a cargo de el/la Secretario/a General, quien es la máxima autoridad administrativa del Ministerio;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil; la Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de defensa y asesoría legal formulada por la señora Ana Sofía Zegarra Ancajima, en su condición de ex Coordinadora del Sistema Nacional de Gestión Ambiental en la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, en los procesos penales que se le sigue en la Carpeta Fiscal N° 606015200-2023-162-0 por la presunta comisión de los Delitos ambientales - Incumplimiento de las Normas Relativas al manejo de Residuos Sólidos y de Responsabilidad de Funcionario Público por Otorgamiento Ilegal de Derechos, en agravio del Estado; y, en la Carpeta Fiscal N° 506074501-2023-5829-0, por la presunta comisión de los Delitos contra la Administración

Pública – Usurpación de Función Pública y Abuso de Autoridad, en agravio de la Comunidad Campesina de Quipán, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución de Secretaría General.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración realice las acciones que correspondan para la contratación del servicio de defensa y asesoría legal otorgado a la señora Ana Sofía Zegarra Ancajima.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución de Secretaría General a la señora Ana Sofía Zegarra Ancajima y a la Oficina General de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese

Yeminá Eunice Arce Azabache
Secretaria General